

**ACTA DE MODIFICACIÓN UNILATERAL No. 01**

<b>Contrato/Convenio No. y Fecha</b>	Contrato MC – 018 del 26/07/2024
<b>Objeto del contrato/convenio</b>	Implementación del sistema de información Hospitalaria que integre y gestione de manera eficiente los datos asistenciales y administrativos del Hospital Civil de Ipiales E.S.E., en cumplimiento a toda la normatividad en salud vigente.
<b>Contratante</b>	Hospital Civil de Ipiales E.S.E.
<b>Contratista/Entidad</b>	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S EN REORGANIZACIÓN SIO S.A.S.
<b>C.C. No. / Nit.</b>	800157786-7
<b>Representante legal</b>	JESUS HERNAN MONTERO SILVA
<b>C.C. No.</b>	12991612
<b>Plazo actual</b>	El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. En relación con el sistema de facturación electrónica de acuerdo con la Resolución 2275 de 2023, éste módulo debe entregarse hasta el 20 de septiembre de 2024.

**Es parte integrante de la presente acta:**

1. Correo del 30 de julio de 2024, del asesor de seguros del contratista en el que, a través del asesor jurídico del contratista se informa que no es viable expedir pólizas, debido a que en la cláusula 12 Garantías se solicita una cobertura de Calidad de los Bienes, y que para este tipo de contrato (Software), esta cobertura no se otorga, siendo lo procedente otorgar el amparo de calidad del servicio.

**Observaciones:**

Se deja constancia que ante la solicitud del contratista y la necesidad de ajustar la garantía de cumplimiento para el correcto amparo del contrato, se procede a realizar la modificación unilateral en virtud de los dispuesto en la Cláusula 11 Cláusulas excepcionales.

**Por lo expuesto, la Entidad dispone:**

**Primero.** MODIFICAR la Cláusula No. 12 Garantías del Contrato, así:

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del Hospital Civil de Ipiales E.S.E. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.

**Segundo.-** La presente acta surte efectos a partir de sus expedición.

Para constancia se firma en Ipiales, el 31 de julio de 2024.

  
**Eduardo Efraín Narváez Cujar**  
 Gerente Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

Revisó: Jorge Arciniegas  
Líder Gestión Jurídica y Contractual

Elaboró: Gabriela Mera  
Abogada Gestión Jurídica y Contractual